



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MIRANDA – CAUCA**

Miranda, Cauca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Pasa a Despacho el presente proceso de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurado por Instaurado por el **Dr. SAUL ROJAS AMAZO**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.440.274 expedida en Cali Valle, y portador de la tarjeta profesional número 334.663 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado judicial de los menores **SANTIAGO ANDRES LOZANO CORTES**, identificado con registro civil de nacimiento número 1.112.047.026, y **JOSE DAVID LOZANO CORTES**, identificado con registro civil de nacimiento número 1.104.825.459, en contra del señor **MARLON ANDRES LOZANO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía 1.113.629.278, en calidad de padre de los menores.

**CONSIDERACIONES**

El artículo 392 del Código General del Proceso señala que ejecutoriada la admisión de la demanda y agotado el termino para contestarla, se deberá mediante auto señalar fecha para realizar las actividades señaladas en el artículo 372 y 373 de ibídem; en la misma providencia deberá decretarse todas las pruebas incluidas las que de oficio se consideren pertinentes.

Se tiene que las partes procesales dentro del término que les concedió el Despacho allegaron los documentos con los cuales, ellos los presentan como prueba de oficio decretada por este juzgado.

En tal virtud, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

**RESUELVE**

**1º. SEÑÁLESE** nueva fecha y hora para continuar con la audiencia inicial y audiencia de instrucción y juzgamiento, el día jueves diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 P.M.).- Líbrese las citaciones respectivas.-

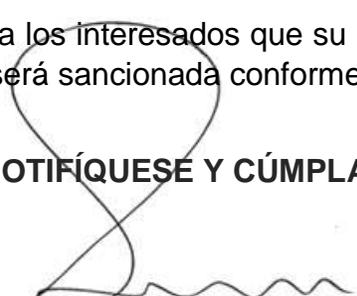
**2º. : REQUERIR** a las partes para que instalen el aplicativo **MICROSOFT TEAMS** y que informen dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la presente comunicación, si tienen problemas técnicos. Toda vez que la presente audiencia se realizara de manera virtual, para lo cual, el Juzgado 15 minutos antes de la audiencia les enviara un link para que se puedan conectar a la citada audiencia, bien sea a través de sus teléfonos celulares o por sus correos personales.

**3º. ADVIÉRTASE**, a las partes para que concurran a la diligencia, toda vez que en la misma se continúa con la etapa de fijación de litigio, saneamiento del proceso, practica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictara sentencia.

**4º. DÉSE** a conocer a los interesados que su inasistencia injustificada a la diligencia antes decretada será sancionada conforme a la normatividad vigente.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO**